



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 31 de agosto de 2022

Número 105

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|--------|--|-------|
| 184320 | Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica | 14424 |
| 184720 | Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las Convocatorias Públicas en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo IASS sujetas a dicho proceso, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso | 14428 |
| 184722 | Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las Convocatorias Públicas en ejecución del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal para la cobertura, de las plazas de la plantilla de personal laboral del Organismo Autónomo IASS sujetas a dicho proceso, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición | 14453 |

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|--------|--|-------|
| 184922 | Exposición pública del Proyecto básico y de ejecución para acondicionamiento de estaciones de guaguas en la isla de La Gomera | 14477 |
| 184789 | Exposición pública del Proyecto básico y de ejecución para mejoras en las Oficinas de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Gomera, t.m. San Sebastián de La Gomera | 14478 |

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- | | | |
|--------|---|-------|
| 184310 | Aprobación inicial del “Plan Director Implantación Servicio de Bomberos Cabildo de La Palma-PDBBLA” | 14478 |
| 184463 | Resolución de los Recursos de Reposición interpuestos por D.L.S.F., D.A.R.C. y D.N.N.F.G. contra las Bases publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 29, de 9 de marzo de 2022, que regirán la convocatoria pública para la cobertura de dos plazas de conductor de vehículos especiales, Grupo IV, vacante en la plantilla de personal laboral del Cabildo Insular de La Palma, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018 | 14479 |
| 184605 | Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo denominado Dirección Matadero, funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Escala Administración Especial, Técnica, adscrito al Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca | 14482 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

184606	Bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión por concurso del puesto de trabajo nº 212585011 denominado «Encargado/a Coordinación de Emergencias», funcionario de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala Administración Especial, Servicios Especiales, adscrito al Servicio de Medio Ambiente y Emergencias	14488
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
184893	Expediente 1581/2021/SP relativo a reconversión a tarifas de las actuales tasas por la prestación de los servicios de depuración y/o vertido de aguas negras, residuales y pluviales y alcantarillado	14499
AYUNTAMIENTO DE AGULO		
184145	Aprobación inicial del presupuesto del año 2022	14501
AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ		
184142	Lista cobratoria de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2022	14501
AYUNTAMIENTO DE ARONA		
184707	Aprobación del Padrón Ordinario y anexo F de agua, alcantarillado y conservación de contadores correspondiente al 3º bimestre del 2022	14502
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
184114	Imposibilidad de notificación de la subsanación de la Prestación Canaria de Inserción a D. Benjamín Scharf	14503
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
184095	Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos número 1038/2022, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos, financiado mediante Remanente de Tesorería para gastos generales	14503
AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA		
184656	Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 5 de agosto de 2022, por el que se aprueba convocatoria de subvenciones destinadas a la participación de las personas mayores del municipio de Guía de Isora en Viajes de Ocio Activo, Cultural y Saludable en el año 2022	14504
AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS		
195895	Aprobación de Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas Económicas destinadas al Concurso General de Ayudas al Estudio, Curso 2021/2022	14506
195902	Aprobación de Bases Reguladoras para la concesión de ayudas directas destinadas a Autónomos y Empresas	14507
AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE		
184929	Extracto de la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades de carácter social del municipio de Los Llanos de Aridane, para la realización de actividades propias de su naturaleza durante el ejercicio 2022	14508
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ		
21766	Corrección de error sobre exposición al público del Padrón de la Tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondiente, tercer trimestre de 2022	14511
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
184315	Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 26/2022 del Presupuesto en vigor	14512
184101	Aprobación de la lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 3º bimestre del ejercicio 2022	14512
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
184611	Convocatoria de las subvenciones destinadas a Pymes del Sector Comercial del Municipio de San Cristóbal de La Laguna, para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a consecuencia de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y el impacto de la Guerra de Ucrania mediante el mecanismo de bonos comercio, así como del gasto por la cuantía de 800.000 €	14513
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
184892	Aprobación mediante Resolución nº 2022-4095, dictada por el Sr. Concejal de Transportes, de 24 de agosto de 2022, de la convocatoria para la realización de la 1ª prueba de aptitud 2022, para la obtención del permiso municipal de conductor en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona, y de las bases reguladoras de dicho procedimiento	14530

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 184130 Aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito sobre el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera para 2022 14531

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 184305 Aprobación definitiva de la rectificación de la modificación de las bases que han de regir la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte 14532
- 184900 Aprobación de Padrón de Contribuyentes de las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2022 14543
- 184920 Aprobación del Padrón de Contribuyentes referido a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2022 14544

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

- 184595 Modificación de Bases reguladoras del Concurso de Premio para la Inmersión Lingüística de Estudiantes de ESO 14545

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 184599 Aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos número 16/2022 del presupuesto de esta entidad local para 2022, mediante la modalidad de suplemento de crédito 14551
- 184597 Aprobación del Padrón Fiscal para la exacción del Impuesto sobre Actividades Económicas 2022 14551

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 184426 Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 8/2022 financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales 2021 14552

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 184644 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2022/1073, de 23 de agosto de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de Ayudas a la Rehabilitación de Viviendas Privadas 14553
- 184932 Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de mayo-junio 2022 14556

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 184698 Periodos de pago voluntario de varios municipios 14557

CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA

- 184135 Aprobación definitiva del Expediente nº: 1/22 de suplemento de créditos extraordinarios en el Presupuesto General del Consorcio de Servicios de La Palma para 2022 14559

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3188

184320

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 24 de agosto de 2022, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA ECONÓMICA.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Económica**, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2021, rectificada el 30 de noviembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 151 de 17 de diciembre de 2021, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:

- D^a Sandra A. Bande Dorta, Directora de la Oficina de Contabilidad de esta Corporación, como Presidente suplente
- D^a María Jesús Torralbo Canalejo, Jefa de Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación, como vocal suplente.

II.- Con fecha 8 de marzo de 2022, D^a Sandra A. Bande Dorta, presentan renuncia como miembro del citado tribunal al no disponer del tiempo necesario para atender los trabajos derivados del proceso selectivo, no queriendo entorpecer el funcionamiento de dicho Tribunal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **D^a María Jesús Torralbo Canalejo**, Jefa de Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación como **Presidenta suplente**, en sustitución de D^a Sandra A. Bande Dorta.
- Designación de **D^a Olga Guardia Perdomo**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación como **vocal suplente** de D. Miguel Becerra Domínguez, en sustitución de D^a M^a Jesús Torralbo Canalejo.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 1825, de 13 de septiembre de 2021, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de noviembre de 2021, rectificada con fecha 30 de noviembre de 2021, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico de Administración General, Rama Económica**, en el siguiente sentido:

- Designación de **D^a María Jesús Torralbo Canalejo**, Jefa de Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación como **Presidenta suplente**, en sustitución de D^a Sandra A. Bande Dorta.

- Designación de **D^a Olga Guardia Perdomo**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación como **vocal suplente** de D. Miguel Becerra Domínguez, en sustitución de D^a M^a Jesús Torralbo Canalejo.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: **DOÑA MERCEDES SALAZAR DE FRÍAS DE BENITO**, Jefa de Servicio Administrativo de Contabilidad de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA M^a JESÚS TORRALBO CANALEJO**, Jefa de Servicio Administrativo de Sector Público Insular de esta Corporación

VOCALES: Titular: **DON MIGUEL BECERRA DOMÍNGUEZ**, Jefe de Servicio Económico Financiero del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Suplente: **DOÑA OLGA GUARDIA PERDOMO**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación

Titular: **DOÑA M^a DEL CARMEN QUINTANA HERRERA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de control financiero y Estabilidad Presupuestaria de esta Corporación

Suplente: **DOÑA M^a JOSÉ MEDINA GONZÁLVEZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público de esta Corporación.

Titular: **DON JOSE LUIS VELASCO CEBRIAN**, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **DOÑA M^a CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora y control del Gasto de esta Corporación

Titular: **DON MIGUEL GARCÍA ORAMAS**, Interventor Delegado del Consejo Insular de Aguas y el Organismo Autónomo de Museos y Centros de esta Corporación.

Suplente: **DON JOSÉ MANUEL GOVEA LORENZO**, Jefe de Servicio. Área de Administración del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

SECRETARIO/A: Titular: DOÑA FLAVIA SÁNCHEZ RAMOS, Técnica de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: M^a MARGARITA PÉREZ ZARATE, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

SEGUNDO.-Notifíquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

3189

184720

La Presidenta del Organismo Autónomo IASS dictó el Decreto nº D0000000332, de fecha 25 de agosto de 2022 por el que se procedió a aprobar las Reglas Genéricas que regirán la Bases Específicas de las convocatorias públicas para la cobertura, con carácter fijo, de las plazas vacantes de la plantilla de Personal Laboral del IASS, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración así como disponer la publicación de las mismas en el BOP, siendo el tenor literal de dichas Reglas el siguiente:

“ REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS SUJETAS A DICHO PROCESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de las presentes reglas genéricas regular los aspectos comunes a todas las convocatorias en ejecución del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, previsto en la Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, de las clases profesionales en las que se encuadran las plazas de Personal Laboral del O.A. IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto para el año 2022, correspondientes a plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los cinco años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

La cobertura de las plazas se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito y publicidad. Las convocatorias en ejecución de las presentes bases, **no generarán lista de reserva o de contratación temporal.**

Las Bases específicas de cada convocatoria y sus Anexos serán aprobadas, conforme al **artículo 10 f) de los Estatutos del IASS y el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local**, por la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, previa remisión al Comité de Empresa Único, al objeto de que emita informe en el plazo máximo de 15 días, salvo que contenga modificaciones

respecto de las Reglas Genéricas, que excedan de la adaptación de las mismas a las convocatorias de cada clase profesional en cuyo caso deberán ser negociadas, según lo previsto en el artículo 69.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS.

Las correspondientes convocatorias y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como en los Tablones de Anuncios del IASS. Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.iass.es).

Una vez comenzado el proceso, los anuncios del órgano de selección se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación, así como en la página web del Organismo.

Segunda: Características de las plazas.

Las presentes reglas genéricas se aplicarán a todas las convocatorias de las plazas de las clases profesionales de personal laboral, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso y número de plazas, incluidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de 27 de mayo de 2022.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

e) Para determinadas convocatorias estar en posesión de las autorizaciones, permisos, habilitaciones o en su caso, otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y/o proporcionada con las funciones.

f) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

Los aspirantes de otro Estado, deberán igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de puestos de Trabajo del Organismo Autónomo IASS.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios que para cada convocatoria se establezca por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, estar exento/a del mismo conforme lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor, los/las aspirantes que tengan nacionalidad española; tarjeta de identidad del país de origen o pasaporte y tarjeta de residente comunitario en vigor, los/las aspirantes que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, tarjeta de identidad del país de origen o pasaporte y tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

Pasaporte y la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, para los/las aspirantes extranjeros que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, copia auténtica o compulsada de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Anexo de cada base, al efecto de acreditar el conocimiento de la plaza (Clase Profesional), conforme a la Base Séptima de cada convocatoria, Todo ello conforme al modelo que se acompañará como Anexo a cada convocatoria.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- b. Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o categoría profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

- El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no

hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo finaliza en domingo o día festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

3.- Derechos de Inscripción en la convocatoria:

3.1.- El importe de las tasas de participación en los procesos selectivos se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de participación las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia la Base Tercera.

-Quienes figuren como demandantes de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes que se acreditará mediante certificación de las oficinas públicas de empleo.

- Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de participación en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de inscripción y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de participación y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de participación una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación y no resultara admitido en la convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Organismo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> (código QR en hoja anexa), o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número 901 501 901.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec> o en la sede electrónica del IASS cuando la misma esté disponible.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Para ser admitido/a será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de subsanación señalado anteriormente no será válido al efecto de subsanar la omisión de la presentación del Anexo del conocimiento de la plaza (Clase Profesional), que deberá ser elaborado y presentado, para garantizar el principio de igualdad del proceso, inexcusablemente dentro del plazo de presentación de la solicitud y documentación de la convocatoria. En consecuencia no será válido dicho plazo para subsanar el motivo de exclusión por la omisión de la presentación del citado Anexo.

Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el plazo de presentación de los méritos valorables en la convocatoria, salvo los que tengan que aportarse de oficio, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES en los mismos registros señalados en la Base Cuarta de las presentes. La documentación presentada deberá ser en todos los casos original y/o debidamente compulsada. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante anuncio y contendrá además de la relación nominal

de aspirantes excluidos el anuncio con la fecha de inicio del plazo de presentación de los méritos.

La presentación de los méritos, se ajustará al modelo del Anexo que se pondrá a disposición de los candidatos de cada convocatoria, y que en todo caso se realizará conforme a lo señalado en la Base Séptima de las presentes Reglas Genéricas

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y deberá ser personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por:

Presidente: Un/a empleado/a público con vínculo fijo, personal laboral o funcionario/a perteneciente a este Organismo Autónomo, o en su caso del ámbito de la Corporación Insular.

Vocales: Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretario: Un/a empleado/a público con vínculo fijo, personal laboral o funcionario/a, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de los candidatos aprobados y la valoración de éstos.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife—sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima.- Sistema Selectivo de Concurso: Experiencia, Formación, Conocimiento de la Plaza (Clase Profesional).

En la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo IASS para el año 2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de 27 de mayo de 2022, resultan afectadas las siguientes **24 Clases Profesionales:** Psicólogo/a / Enfermero/a / Trabajador/a Social / Técnico/a Especialista en cocina / Técnico/a Especialista Educativo E. Educación / Auxiliar Administrativo/a / Auxiliar de Enfermería / Operario de Servicios Generales. Médico/a Adjunto/a/ Técnico/a Superior en Administración Rama Jurídica/ Técnico/a Superior en Administración Rama Económica/ Arquitecto/a Técnico/a/ Técnico/a Medio en Informática/ Técnico/a Medio Administrativo (RRLL) / Técnico/a Especialista Educativo E. Carpintería/ Técnico/a Especialista Educativo E. Cerrajería/ Técnico/a Especialista en Informática/ Técnico/a Especialista E. en Farmacia/ Técnico/a Especialista E. Laboratorio/ Oficial de Oficios Varios / Auxiliar Educativo E. Educación/ Auxiliar de Lencería /Cocinero/a/ Operario/a de Oficios Varios.

El sistema selectivo será el **CONCURSO**, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de **10 puntos** (10,0000), que se distribuirán de la siguiente forma:

- Experiencia en la Plaza objeto de la convocatoria: máximo de 6 puntos.
- Formación en materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza: máximo de 3 puntos.
- Conocimiento de la plaza (Clase Profesional) objeto de la convocatoria: 1 punto (se puntuará con apto o no apto).

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito. Todos los méritos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las convocatorias respetarán los porcentajes de cada mérito indicado, así como las puntuaciones máximas señaladas anteriormente.

Con carácter general el sistema de valoración de méritos será el siguiente:

1.- Experiencia en la plaza objeto de la convocatoria (Clase Profesional). (Puntuación máxima 6,0000 puntos).

Se valora a experiencia profesional en los puestos correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

- a) Se valorarán con el 100% de la puntuación máxima, fraccionada en días, el tiempo determinado de servicios que resulte del estudio de la última plazas de la muestra del conjunto de los trabajadores temporales en el IASS de la Clase Profesional objeto de cada convocatoria, hasta el límite de plazas, más un diez por ciento más, o porcentaje superior si resultara necesario como consecuencia del cese anticipado como trabajadores del IASS afectados por el proceso antes de su finalización, los servicios efectivos prestados en la Plaza (Clase profesional) objeto de la convocatoria en el **Instituto Social y Sociosanitario (IASS)** en cualquier centro gestionado por el mismo.

En este apartado se valorará la experiencia profesional aún cuanto la plaza haya sufrido un cambio de denominación siempre que se mantengan las mismas funciones.

- a2) Ante la extinción de la categoría, y la reconversión de las plazas de Auxiliar Educativo en Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación) se valorarán con el 75 % de la puntuación otorgada en el apartado anterior por cada día, los servicios prestados en la categoría extinta de Auxiliar Educativo en el Organismo IASS para la convocatoria de la Clase Profesional de Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación).

- b) Se valorarán con una puntuación del 50% por cada día en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado anterior, los servicios efectivos prestados como **empleado/a público** en **otras Administraciones Públicas** cuando las funciones y tareas de los puestos desempeñados **coincidan exactamente** con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Se valorarán con una puntuación del 33% por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en **empresa pública y/o privada**, cuando las funciones y tareas de los puestos desempeñados **coincidan exactamente** con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o

servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

- d) Se valorará con una puntuación del 33 % por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados como **empleado/a público en Administraciones Públicas**, cuando las funciones y tareas desempeñadas, aunque sean propias de las de la clase de puestos objeto de la convocatoria **no coincidan exactamente** con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.
- e) Se valorará con una puntuación del 25% por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en **empresa pública y/o privada**, cuando las funciones y tareas desempeñadas, aunque sean propias de las de la clase de puestos objeto de la convocatoria **no coincidan exactamente con las propias** de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

Para poder valorar la experiencia en los apartados b), c), d), e) y f), se deberá acreditar junto con las funciones desempeñadas los recursos /centros donde se han prestado los servicios al efecto de comprobar la coincidencia del perfil de los usuarios

2.- Formación en funciones relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria y sobre las competencias del IASS. (Puntuación máxima **3,0000 puntos**).

Se valorará la formación de los aspirantes hasta una puntuación máxima de 3,0000 puntos, tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

2.1.- Para todas las categorías, salvo para el personal sanitario de las plazas de Enfermero/a y Auxiliar de Enfermería:

2.1.1.- Este apartado tendrá una puntuación máxima de **1,875** puntos.

2.1.1.1.- Formación sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria hasta un máximo de **1,875** puntos.

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **con** certificado de aprovechamiento o impartición, se otorgará una puntuación de 0,0125 puntos (150 h).
- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **sin** certificado de aprovechamiento, se otorgará una puntuación de 0,0094 puntos. (200 h.)

2.1.1.2- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.
- Por estar en posesión del título de Doctorado, Master, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,50 puntos.

2.1.2- Por formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS hasta un máximo de **1,125** puntos.

- Por cada hora de formación realizada de forma presencial (bien en presencia física o en streaming, siempre que resulte acreditado que se realiza en tiempo real aunque sea de forma telemática) en los dos últimos años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, con certificación de aprovechamiento, en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social se otorgará una puntuación de 0,0140 puntos. (80 h.)

La formación que no cumpla estos requisitos no podrá ser valorada en este apartado, sin perjuicio de que sea valorada en el primero, siempre que cumpla los requisitos del mismo.

2.2.- Para el **personal sanitario** con las categorías de Enfermero/a y Auxiliar de Enfermería:

2.2.1.-Formación sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria hasta un máximo de **0,9375** puntos.

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **con** certificado de aprovechamiento o impartición, se otorgará una puntuación de 0,0062 puntos (150 h).
- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **sin** certificado de aprovechamiento, se otorgará una puntuación de 0,0046 puntos. (200 h.)

2.2.1.2.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,125 puntos.
- Por estar en posesión del título de Doctorado, Master, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

2.2.2.- Formación actualizada en materia de las funciones de la plaza en el IASS hasta un máximo de **0,9375** puntos (80 h).

- Por cada hora de formación realizada de forma presencial (bien en presencia física o en streaming, siempre que resulte acreditado que se realiza en tiempo real aunque sea de forma telemática) en los dos últimos años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes se otorgará una puntuación de 0,0117 puntos.

2.1.2.- Por formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS hasta un máximo de **1,125** puntos.

- Por cada hora de formación realizada de forma presencial (bien en presencia física o en streaming, siempre que resulte acreditado que se realiza en tiempo real aunque sea de forma telemática) en los dos últimos años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes; en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social se otorgará una puntuación de 0,0141 puntos. (80 h.)

La formación que no cumpla estos requisitos no podrá ser valorada en este apartado, sin perjuicio de que sea valorada en el primero, siempre que cumpla los requisitos del mismo.

3.- Conocimiento de las funciones de la plaza (Clase Profesional):

En este apartado se valora, como mérito específico, el conocimiento de la organización, recursos (Centros), funciones y tareas, de las plazas objeto de la convocatoria.

Su valoración será Apto o no Apto, en caso de resultar apto se le otorgará 1 punto, en caso de resultar no apto su puntuación será 0.

A tal efecto los aspirantes deberán presentar, **dentro del plazo de presentación de solicitudes**, acompañando a la misma y debidamente cumplimentado el ANEXO correspondiente en cada convocatoria, que se adaptará al grupo profesional de cada convocatoria, y podrá incluir contenidos de los siguientes apartados:

- ❖ Órganos de Gobierno del IASS
- ❖ Fines esenciales del Instituto Social y Sociosanitario (IASS):

- ❖ Recursos y Centros del IASS
- ❖ Organigrama y organización de las Unidades Orgánicas y servicios.
- ❖ Descripción de los recursos (centros)
- ❖ Descripción del perfil de usuarios
- ❖ Funciones esenciales de la Clase Profesional objeto de la convocatoria.
- ❖ Características específicas de los puestos en la RPT
- ❖ Medidas de Prevención de Riesgos Laborales previstas en los puestos de trabajo vinculados a la plaza objeto de la convocatoria:
- ❖ Protocolos y normas de aplicación al ámbito funcional de las plazas convocadas

El citado **Anexo debe ser cumplimentado en todos sus apartados, según la clase profesional, para poder ser valorado.** El aspirante debe limitarse a cumplimentar cada uno de los apartados, utilizando para ello *las fuentes referenciadas* en las bases específicas de cada convocatoria.

Su valoración, por parte del órgano de selección, se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Que el Anexo se encuentra debidamente cumplimentado en todos y cada uno de sus apartados.
- b) Que contenga los contenidos mínimos conforme a las fuentes de referencia señaladas en las bases específicas.

En caso de que se cumplan estos requisitos el aspirante obtendrá la puntuación de 1 punto (APTO).

Cuando en el Anexo no se haya cumplimentado todos sus apartados, o su contenido no se corresponda con los datos solicitados de las fuentes de referencia o resulten erróneos o incongruente, su puntuación será 0 puntos (NO APTO).

Octava.- Presentación de la documentación sobre los méritos.

8.1.- La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los/las aspirantes que hayan sido admitidos de forma definitiva, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación en el BOP de la Resolución de la Presidencia del IASS por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán

firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de los mismos fuera certificado por traductor habilitado.

8.2.- Forma de acreditar los méritos: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se acompañará a la convocatoria para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

Los documentos preceptivos e inexcusables para la acreditación de los méritos alegados, que deberán necesariamente presentarse originales o debidamente compulsados, serán los siguientes:

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria.

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, la categoría profesional, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, y para el caso de clases profesionales que presten servicios de atención directa, el tipo de centro o recurso, así como el perfil de los usuarios. Los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa a la categoría desempeñada, y en su caso distintas denominaciones.

- En Empresa pública y/o privada, copia compulsada del contrato de trabajo, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones y desempeñadas, y en su caso tipo de centro y perfil de usuarios. La clase profesional

señalada en el contrato de trabajo prevalece sobre cualquier otra certificación y/o documentación.

- Y además tanto para las Administraciones Públicas, como para el caso de Empresa Pública y/o Privada, los aspirantes deberán aportar (salvo que se haya presentado para el apartado anterior) Certificado/Informe de la Seguridad Social donde consten los periodos dados de alta.

b) Para acreditar la Formación: se presentarán igualmente original y/o fotocopia compulsada debidamente, o acompañada del original para su compulsación en los registros señalados en la Base Cuarta.

- Con relación a la formación sobre materias relacionadas con las funciones de la clase profesional convocada, se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como “sin aprovechamiento”. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

- Con relación a la formación actualizada sobre las competencias propias del IASS (en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social) se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. Dada la naturaleza de estos cursos en el documento deberán constar necesariamente las fechas de realización, que deberá ser dentro de los 24 meses a la finalización del plazo de la convocatoria, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar que el curso ha sido presencial, bien en presencia física o en streaming, siempre que resulte acreditado que se realiza en tiempo real aunque sea de forma telemática. En caso de que el curso no esté referido a las competencias propias del IASS, no se señale las fechas, o tampoco acredite que ha sido realizado de forma presencial, no podrá ser valorado en este apartado. Sin perjuicio de que pueda ser valorada en el primer apartado cuando se trate de clases profesionales con competencias en las distintas áreas del ámbito social.

- Con relación a la acreditación de la titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza, se deberá presentar copia del título o certificación, donde conste la fecha de expedición del mismo, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación a la acreditación del título de doctorado universitario, título de máster universitario, título de experto universitario, título de especialista universitario, o especialidad profesional, relacionada con las funciones, se deberá presentar copia del título o certificación, que acredite la duración del mismo, la fecha de realización, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. Estos títulos únicamente serán valorados cuando se hayan realizado con posterioridad a la titulación exigida en la convocatoria. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.
- Con relación a la formación actualizada para las clases profesionales de Enfermera y Auxiliar de Cuidados de Enfermería, se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso. Y dada la naturaleza de estos cursos en el documento presentado deberá constar necesariamente las fechas de realización, que deberá ser dentro de los 24 meses a la finalización del plazo de la convocatoria, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar que el curso ha sido presencial, bien en presencia física o en streaming, siempre que resulte acreditado que se realiza en tiempo real aunque sea de forma telemática. En caso de que el curso no esté referido a las competencias propias del enfermero o auxiliar de cuidados de enfermería en el IASS, no se señalen las fechas o no conste que ha sido realizado de forma presencial, no podrá ser valorado en este apartado.
- Con relación a la acreditación del Conocimiento de la plaza (Clase Profesional) los aspirantes deberán presentar el Anexo, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, debidamente cumplimentado al que se refieren las bases para valorar el conocimiento de la plaza (Clase Profesional), sin que pueda ser subsanado dentro del plazo de subsanación de la solicitud.

Novena.- Calificación final del proceso selectivo mediante Concurso.

9.1. El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final, resultado de la suma de cada apartado obtenida en el concurso. Sin que en ningún caso se puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de las plazas objeto de cada convocatoria y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la experiencia como personal laboral temporal bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS, o funcionario interino al servicio directo de la Corporación adscrito al Organismo IASS, desempeñando funciones de la plaza objeto de la convocatoria. En caso de empate y como segundo criterio, estar en activo el último día de la presentación de solicitudes. Si aún persistiera el empate se tendrá en cuenta la formación actualizada en materias competencia y/o ámbito de actuación del IASS. En tercer lugar, al conocimiento de la plaza (clase profesional) y en cuarto lugar a la experiencia como

personal laboral temporal o funcionario interino desempeñando funciones de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes deberán obtener al menos una puntuación igual a 3 puntos en experiencia y 1,5 puntos en formación.

9.2. La lista final de Valoración de los méritos y propuesta del Tribunal.

Una vez determinadas las calificaciones finales de la convocatoria, el Tribunal propondrá la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido plaza a la Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” para su contratación por el Órgano competente.

Asimismo, el Tribunal publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página web del Organismo y de la Corporación y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación definitiva de candidatos/as que han superado el concurso sin rebasar el número de plazas convocadas. Y sin que se pueda aprobar de estos procesos una lista de reserva o contratación temporal.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El/la aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aquellas clases profesionales y centros de trabajo establecidos conforme acuerdo entre la representación social y representantes del IASS de fecha 12 de abril de 2016.

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de adjudicación de plazas definitiva el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: El/la aspirante aprobado, que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido, salvo quien hubiera prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, esto es, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones por lo que se refiere al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez aprobada la propuesta de contratación, como personal laboral fijo, por la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, el aspirante, incluido en la misma, deberá formalizar el contrato de trabajo de carácter fijo en el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.

Quien no pueda formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

En caso de que por cualquier razón, el aspirante seleccionado no sea contratado dentro del plazo conferido, o en su caso en la prórroga conferida, se le tendrá por desistido, y se designará al siguiente candidato del orden de puntuación de la convocatoria a ese único efecto, pero sin que se pueda constituir lista de reserva.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba según la categoría profesional de la plaza convocada salvo que ya lo hubiera superado con anterioridad.

En el supuesto de que le aspirante no supere el periodo de prueba, y no lo hubiera superado anteriormente, por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Undécima: Régimen de incompatibilidades.-

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán

solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decimotercera: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo IASS, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985,

de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de Mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

ANEXO PARE ACREDITAR EL CONOCIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE LA PLAZA (CLASE PROFESIONAL)

Se aprueba la presente guía, sin perjuicio de cualquier otra información sobre el organismo, centros, o conocimientos sobre la plaza (Clase Profesional) que se solicite en las bases específicas:

- ❖ Órganos de Gobierno del IASS
- ❖ Fines esenciales del Instituto Social y Sociosanitario (IASS):
- ❖ Recursos y Centros del IASS
- ❖ Organigrama y organización de las Unidades Orgánicas y servicios.

- ❖ Descripción de los recursos (centros)
- ❖ Descripción del perfil de usuarios
- ❖ Funciones esenciales de la Clase Profesional objeto de la convocatoria.
- ❖ Características específicas de los puestos en la RPT
- ❖ Medidas de Prevención de Riesgos Laborales previstas en los puestos de trabajo vinculados a la plaza objeto de la convocatoria:
- ❖ Protocolos y normas de aplicación al ámbito funcional de las plazas convocadas”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. IASS, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

**Instituto Insular de Atención Social
y Sociosanitaria****Presidencia****ANUNCIO****3190****184722**

La Presidenta del Organismo Autónomo IASS dictó el Decreto nº D0000000333, de fecha 25 de agosto de 2022 por el que se procedió a aprobar las Reglas Genéricas que regirán la Bases Específicas de las convocatorias públicas para la cobertura, con carácter fijo, de las plazas vacantes de la plantilla de Personal Laboral del IASS, sujetas al proceso de estabilización adicional, con el siguiente tenor literal:

“ REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS EN EJECUCIÓN DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA LA COBERTURA, DE LAS PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO IASS SUJETAS A DICHO PROCESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de las presentes reglas genéricas regular los aspectos comunes a todas las convocatorias en ejecución del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, previsto en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de las clases profesionales en las que se encuadran las plazas de Personal Laboral del O.A. IASS incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto para el año 2022, correspondientes a plazas ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020.

La cobertura de las plazas se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito y publicidad. Las convocatorias en ejecución de las presentes bases.

Estas convocatorias incluyen la configuración de listas de reserva, con los límites de utilización previstos en artículo 72.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Todo ello en las condiciones previstas en las Reglas de Gestión de los Listados de Contratación aprobadas en el Organismo previa negociación con la representación de los trabajadores.

Las Bases específicas de cada convocatoria y sus Anexos serán aprobadas, conforme al **artículo 10 f) de los Estatutos del IASS y el artículo 34.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local**, por la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, previa remisión al Comité de

Empresa Único, al objeto de que emita informe en el plazo máximo de 15 días, salvo que contenga modificaciones respecto de las Reglas Genéricas que excedan de la adaptación de las mismas a las convocatorias de cada clase profesional, en cuyo caso deberán ser negociadas, según lo previsto en el artículo 69.2 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS.

Las correspondientes convocatorias y sus bases específicas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y, un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, así como en los Tablones de Anuncios del IASS. Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión y en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. (www.iass.es).

Una vez comenzado el proceso, los anuncios del órgano de selección se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y de la Corporación, así como en la página web del Organismo.

Segunda: Características de las plazas.

Las presentes reglas genéricas se aplicarán a todas las convocatorias de las plazas de las clases profesionales de personal laboral, por el turno de acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición y número de plazas, incluidas en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de mayo de 2022 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 63 de 27 de mayo de 2022.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

A) Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén

separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.

e) Para determinadas convocatorias estar en posesión de las autorizaciones, permisos, habilitaciones o en su caso, otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y/o proporcionada con las funciones.

f) No haber sido separado/a, ni sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por sentencia firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban.

Los aspirantes de otro Estado, deberán igualmente no hallarse inhabilitado/a, ni estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

g) Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de puestos de Trabajo del Organismo Autónomo IASS.

B) Requisitos específicos para las personas con discapacidad:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la

provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Cuarta: Solicitudes.-

1.- Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida, así como los impresos complementarios que para cada convocatoria se establezca por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Junto con la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del pago de los derechos de examen, o en su caso, estar exento/a del mismo conforme lo dispuesto en el apartado 3 de esta Base.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. en vigor, los/las aspirantes que tengan nacionalidad española; tarjeta de identidad del país de origen o pasaporte y tarjeta de residente comunitario en vigor, los/las aspirantes que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo, tarjeta de identidad del país de origen o pasaporte y tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

Pasaporte y la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Documento de identidad del país de origen o pasaporte en vigor y la tarjeta de residencia y permiso de trabajo, para los/las aspirantes extranjeros que residan legalmente en España conforme a las normas legales vigentes.

- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, copia auténtica o compulsada de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- Seis copias del Proyecto Técnico, conforme a la Base Séptima de cada convocatoria, que no podrá superar los 30 folios a una cara para las convocatorias de las Clases Profesionales de los Grupos A1 y A2, y los 15 folios a una cara para las convocatorias de las Clases Profesionales de los Grupos C1 y C2.

- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
- b. Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes al Cuerpo, Escala o categoría profesional de las Plazas convocadas, teniendo dichos informes carácter vinculante.

- El modelo de autorización firmada a favor del Organismo, para que el órgano de selección pueda realizar consultas y/o comprobaciones en nombre de los/las candidatos/as, al efecto de dar por auténticos los documentos justificativos de los méritos presentados. Todo ello conforme al anexo complementario de cada convocatoria.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo finaliza en domingo o día festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

3.- Derechos de Inscripción en la convocatoria:

3.1.- El importe de las tasas de participación en los procesos selectivos se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones.- Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de participación las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia la Base Tercera.

-Quienes figuren como demandantes de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes que se acreditará mediante certificación de las oficinas públicas de empleo.

- Quienes carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de participación en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de inscripción y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de participación y posteriormente acredite estar exento/a del pago de los mismos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de participación una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación si fuera excluido definitivamente de la convocatoria.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de participación en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas al Organismo.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación: Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> (código QR en hoja anexa), o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número 901 501 901.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier otra Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec> o en la sede electrónica del IASS cuando la misma esté disponible.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes.-

Para ser admitido/a será necesario que los/las aspirantes manifiesten que reúnen todas las condiciones exigidas en la convocatoria y presenten la documentación requerida.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

El plazo de subsanación señalado anteriormente no será válido al efecto de subsanar la omisión de la presentación del Proyecto Técnico, que deberá ser elaborada y presentada, para garantizar el principio de igualdad del proceso, inexcusablemente dentro del plazo de presentación de la solicitud y documentación de la convocatoria. En consecuencia no será válido dicho plazo

para subsanar el motivo de exclusión por la omisión de la presentación del citado Proyecto Técnico.

Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, como anexo único la relación nominal de aspirantes excluidos.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer Recurso de Reposición, ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador.-

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, y deberá ser personal laboral fijo o funcionario/a de carrera del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, estará compuesto por:

Presidente: Un/a empleado/a público con vínculo fijo, personal laboral o funcionario/a perteneciente a este Organismo Autónomo, o en su caso del ámbito de la Corporación Insular.

Vocales: Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretario: Un/a empleado/a público con vínculo fijo, personal laboral o funcionario/a, que actuará con voz pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tablones de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Asesores Especialistas: Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio

de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su Presidente, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de los candidatos aprobados y la valoración de éstos.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente, atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

Séptima.- Sistema Selectivo de Concurso-Oposición:

En la Oferta de Empleo Público del Organismo Autónomo IASS para el año 2022, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 24 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 63 de 27 de mayo de 2022, resultan afectadas las siguientes **12 Clases Profesionales:** Psicólogo/a / Enfermero/a / Trabajador/a Social / Técnico/a Especialista en Cocina / Técnico/a Especialista Educativo E. Educación / Técnico/a Especialista E. Textil / Auxiliar Administrativo/a / Auxiliar de Enfermería / Auxiliar de Distribución / Conductor/a de Servicios Auxiliares / Peluquero/a/ Operario de Servicios Generales

El sistema selectivo será el **CONCURSO-OPOSICIÓN**, en la que se podrá obtener una puntuación máxima de **10 puntos** (10,0000), que se distribuirán de la siguiente forma:

La fase de oposición tendrá un peso del 60% en el conjunto del proceso selectivo y tendrá carácter eliminatorio. El concurso tendrá un peso en la convocatoria del 40 %.

1. **FASE DE OPOSICIÓN.** Esta fase tendrá una puntuación máxima de 6 puntos.

El número de temas por grupo de clasificación será el siguiente:

GRUPO	Nº DE TEMAS
A1	45
A2	30
C1	20
C2	10
E	5

1.1 Ejercicio TEÓRICO/PRÁCTICO:

1.2- Para las convocatorias de Clases Profesionales de los Grupos A1 y A2:

La prueba de la fase de oposición consistirá en la valoración de la calidad teórica del proyecto técnico presentado, así como en la defensa del mismo ante el órgano de selección, además evaluará los conocimientos principalmente prácticos del candidato en relación con el temario y las funciones de la Plaza (Clase Profesional) de cada convocatoria.

El proyecto técnico presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes deberá tener una extensión máxima de 30 folios a una cara y abordará preceptivamente los siguientes epígrafes sin perjuicio de otros:

- 1.- Definición del/los puesto/s
- 2.- Funciones y tareas del puesto.
- 3.- Situación del puesto en el Organigrama u organización del servicio, planta y unidad.
- 4.- Propuesta de objetivos del puesto con indicadores de gestión (calidad y producción).
- 5.- Propuesta de Programación de la actividad del puesto en función de los objetivos.
- 6.- Otros indicadores y/o contenidos que se propongan en las bases específicas.

En las bases de las convocatorias específicas se establecerá el tipo, tamaño e interlineado de la tipografía del citado proyecto.

A tal efecto, en la Resolución por la que se apruebe la Lista definitiva de Admitidos, los candidatos serán citados para la Exposición y Defensa del proyecto:

Exposición y defensa: Debe ser de forma oral, no leída, con o sin apoyo audiovisual en un tiempo máximo de 15 min.

El tribunal realizará preguntas referidas al Proyecto Técnico, y sobre aspectos principalmente prácticos del contenido del temario y las funciones de la Clase Profesional de cada convocatoria en un tiempo máximo de 15 min.

El ejercicio teórico-práctico tendrá carácter eliminatorio, su puntuación por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos, requiriéndose una nota media de al menos 5 puntos para superarlo. La calificación de cualquiera de los miembros del tribunal que alcance una diferencia de dos o más puntos de la nota media del conjunto del resto de los miembros, será excluida de la valoración. Su peso será el 100% de la fase de oposición.

1.3. Para las convocatorias de las Clases Profesionales de los Grupos C1 y C2.

La prueba de la fase de oposición consistirá en la valoración del Tribunal de la calidad teórica del proyecto técnico presentado, así realizará preguntas sobre el proyecto presentado y para evaluar los conocimientos prácticos del candidato en relación con el temario y las funciones de la Plaza (Clase Profesional) de cada convocatoria.

El proyecto técnico presentado dentro del plazo de presentación de solicitudes deberá tener una extensión máxima de 15 folios a una cara, y abordará preceptivamente los siguientes epígrafes y sin perjuicio de otros:

1.-Definición del/los puesto/s

2.- Funciones y tareas del puesto.

3.- Situación del puesto en el Organigrama u organización del servicio, planta y unidad.

En las bases de las convocatorias específicas se establecerá el tipo, tamaño e interlineado de la tipografía del citado proyecto.

A tal efecto, en la Resolución por la que se apruebe la Lista definitiva de Admitidos, los candidatos serán citados de forma individual ante el órgano de selección, al efecto de ser evaluados mediante preguntas de forma verbal referidas al Proyecto Técnico presentado, así como a los conocimientos principalmente prácticos del candidato en relación con el temario y las funciones de la Plaza (Clase Profesional) de cada convocatoria durante un tiempo máximo de 15 minutos.

La prueba de carácter teórico-práctica tendrá carácter eliminatorio, su puntuación por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos, requiriéndose una nota media de al menos 5 puntos para superarlo. La calificación de cualquiera de los miembros del tribunal que alcance una diferencia de dos o más puntos de la nota media del conjunto del resto de los miembros, será excluida de la valoración. Su peso será el 100% de la fase de oposición.

1.4 Para las convocatorias de las Clases Profesionales del Grupo E

Ejercicio Teórico/Práctico. Consistirá en la elaboración y/o ejecución por los candidatos de una o varias (máximo de tres) pruebas de oficio, correspondiente a sus funciones habituales de la clase de puesto en el IASS objeto de la convocatoria y sobre el temario.

La prueba tendrá carácter eliminatorio, su puntuación por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta los errores para penalizar la calificación, requiriéndose una nota media de al menos 5 puntos para superarlo. La calificación de cualquiera de los miembros del tribunal que alcance una diferencia de dos o más puntos de la nota media del conjunto del resto de los miembros, será excluida de la valoración. Su peso será el 100% de la fase de oposición.

2.- FASE DE CONCURSO: (Puntuación máxima 4,0000 puntos).

La presentación de los méritos, se ajustará al modelo del Anexo que se pondrá a disposición de los candidatos de cada convocatoria.

1.- Experiencia en la plaza objeto de la convocatoria (Clase Profesional). (Puntuación máxima **2,4000 puntos**).

Se valora a experiencia profesional en los puestos correspondientes a la plaza objeto de la convocatoria.

- a) Se valorarán con el 100% de la puntuación máxima, fraccionada en días, el tiempo determinado de servicios que resulte del estudio de la muestra del conjunto de los trabajadores temporales en el IASS de la Clase Profesional objeto de cada convocatoria, hasta el límite de plazas, más un diez por ciento, o porcentaje superior si resultara necesario como consecuencia del cese anticipado como trabajadores del IASS de candidatos afectados por el proceso antes de su finalización, los servicios efectivos prestados en la Plaza (Clase profesional) objeto de la convocatoria en el **Instituto Social y Sociosanitario** (IASS) en cualquier centro gestionado por el mismo.

En este apartado se valorará la experiencia profesional aún cuanto la plaza haya sufrido un cambio de denominación siempre que se mantengan las mismas funciones.

a2) Ante la extinción de la categoría, y la reconversión de las plazas de Auxiliar Educativo en Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación) se valorarán con el 75 % de la puntuación otorgada en el apartado anterior por cada día, los servicios prestados en la categoría extinta de Auxiliar Educativo en el Organismo IASS para la convocatoria de la Clase Profesional de Técnico Especialista Educativo (Especialidad Educación).

- b) Se valorarán con una puntuación del 50% por cada día en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado anterior, los servicios efectivos prestados como **empleado/a público en otras Administraciones Públicas** cuando las funciones y tareas de los puestos desempeñados **coincidan exactamente** con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.
- c) Se valorarán con una puntuación del 33% por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en **empresa pública y/o privada**, cuando las funciones y tareas de los puestos desempeñados **coincidan exactamente** con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.
- d) Se valorará con una puntuación del 33 % por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados como **empleado/a público en Administraciones Públicas**, cuando las funciones y tareas desempeñadas, aunque sean propias de las de la clase de puestos objeto de la convocatoria **no coincidan exactamente**

con las propias de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

- e) Se valorará con una puntuación del 25% por cada día, en comparación con la puntuación que se otorgue en el apartado a), los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en **empresa pública y/o privada**, cuando las funciones y tareas desempeñadas, aunque sean propias de las de la clase de puestos objeto de la convocatoria **no coincidan exactamente con las propias** de la plaza objeto de la convocatoria, en unidades técnicas, administrativas, centros y/o servicios, para la coordinación, gestión, inspección y/o supervisión de hospitales sociosanitarios, centro de día para mayores, centros de acogimiento residencial, centros de acogida inmediata, centros de menores extranjeros no acompañados, centros de día de menores en riesgo, centros ocupacionales de discapacidad y centros y recursos para mujeres víctimas de violencia de género.

Para poder valorar la experiencia en los apartados b), c), d), e) y f), se deberá acreditar junto con las funciones desempeñadas los recursos /centros donde se han prestado los servicios al efecto de comprobar la coincidencia del perfil de los usuarios.

2.- Formación en funciones relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria así como sobre las competencias del IASS. (Puntuación máxima **1,6000 puntos**).

Se valorará la formación de los aspirantes, hasta una puntuación máxima de 1,6000 puntos, tendrá a su vez unos límites máximos en cada uno de los siguientes apartados:

2.1.- Para todas las categorías, salvo para el personal sanitario de las plazas de Enfermero/a y Auxiliar de Enfermería:

2.1.1.- Este apartado tendrá una puntuación máxima de **1,000** puntos.

2.1.1.1.- Formación sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria hasta un máximo de 1,000 puntos.

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **con** certificado de aprovechamiento o impartición, se otorgará una puntuación de 0,0066 puntos (150 h).

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **sin** certificado de aprovechamiento, se otorgará una puntuación de 0,0050 puntos. (200 h.)

2.1.1.2.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,125 puntos.

- Por estar en posesión del título de Doctorado, Master, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

2.1.2.- Por formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS hasta un máximo de **0,6000** puntos.

- Por cada hora de formación realizada de forma presencial, bien en presencia física, o en su caso streaming siempre que se acredite la realización del mismo en tiempo real aunque sea a través de medios telemáticos, en los dos últimos años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social se otorgará una puntuación de 0,0075 puntos. (80 h.)

La formación que no cumpla estos requisitos no podrá ser valorada en este apartado, sin perjuicio de que pueda ser valorada en otros siempre que cumpla los requisitos del mismo.

2.2.- Para el **personal sanitario** con las categorías de Enfermero/a y Auxiliar de Enfermería con un total de **1,6000**:

2.2.1.- Este apartado tendrá una puntuación máxima de **0,5000** puntos.

2.2.1.1.- Formación sobre materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria hasta un máximo de **0,5000** puntos.

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **con** certificado de aprovechamiento o impartición, se otorgará una puntuación de 0,0033 puntos (150 h).

- Por cada hora de curso sobre las materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, **sin** certificado de aprovechamiento, se otorgará una puntuación de 0,0025 puntos. (200 h.)

2.2.1.2.- Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Por estar en posesión de una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,125 puntos.
- Por estar en posesión del título de Doctorado, Master, Experto o Especialista Universitario o especialidad profesional que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, se otorgará una puntuación de 0,25 puntos.

2.2.2.- Formación actualizada en materia de las funciones de la plaza en el IASS hasta un máximo de **0,5000** puntos (80 h).

- Por cada hora de formación realizada de **forma presencial**, bien en presencia física, o en su caso streaming siempre que se acredite la realización del mismo en tiempo real aunque sea a través de medios telemáticos, en los dos últimos años anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, en materias relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria se otorgará una puntuación de 0,0062 puntos

La formación que no cumpla estos requisitos no podrá ser valorada en este apartado, sin perjuicio de que sea valorada en el primero, siempre que cumpla los requisitos del mismo.

2.1.2.- Por formación actualizada en materias competencias y/o ámbitos de actuación del IASS hasta un máximo de **0,6000** puntos.

- Por cada hora de formación realizada de **forma presencial** bien en presencia física, o en su caso streaming siempre que se acredite la realización del mismo en tiempo real aunque sea a través de medios telemáticos, en los dos últimos años, anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes, en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social se otorgará una puntuación de 0,0075 puntos. (80 h.)

La formación que no cumpla estos requisitos no podrá ser valorada en ningún apartado.

Octava.- Presentación de la documentación sobre los méritos.

8.1.- La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

Los documentos acreditativos de los méritos presentados podrán ser verificados por el órgano de selección, que en su caso realizará comprobaciones y consultas al efecto de comprobar su veracidad. A tal efecto junto con la solicitud, los aspirantes deberán firmar la autorización expresa a favor del órgano de selección conforme al anexo que acompañe a las bases.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Salvo cuando el contenido de los mismos fuera certificado por traductor habilitado.

8.2.- Forma de acreditar los méritos: los candidatos deberán cumplimentar y firmar el anexo que se publicará para la presentación de los méritos y donde se harán constar cada uno de los documentos presentados para cada apartado. Los documentos que deberán acompañar dicho anexo estarán numerados y ordenados, conforme a las instrucciones de dicho anexo, de forma correlativa para su valoración.

En ningún caso se valorarán méritos que no hayan sido debidamente acreditados conforme se indica para cada mérito por los aspirantes en el plazo y en la forma que se establece, aun cuando hayan sido alegados.

Los documentos preceptivos e inexcusables para la acreditación de los méritos alegados, que deberán necesariamente presentarse originales o debidamente compulsados, serán los siguientes:

a) Para la acreditación de la experiencia profesional en la categoría objeto de la convocatoria.

- En Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, la categoría profesional, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, y para el caso de clases profesionales que presten servicios de atención directa, el tipo de centro o recurso, así como el perfil de los usuarios. Los servicios prestados en el IASS se realizarán de oficio por el Organismo, a solicitud del Secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa a la categoría desempeñada, y en su caso distintas denominaciones.

- En Empresa pública y/o privada, copia compulsada del contrato de trabajo, certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones y desempeñadas, y en su caso tipo de centro y perfil de usuarios. La clase profesional señalada en el contrato de trabajo prevalece sobre cualquier otra certificación y/o documentación.

- Y además tanto para las Administraciones Públicas, como para el caso de Empresa Pública y/o Privada, los aspirantes deberán aportar (salvo que se haya presentado para el apartado anterior) Certificado/Informe de la Seguridad Social donde consten los periodos dados de alta.

b) Para acreditar la Formación: se presentarán igualmente original y/o fotocopia compulsada debidamente, o acompañada del original para su compulsación en los registros señalados en la Base Cuarta.

- Con relación a la formación sobre materias relacionadas con las funciones de la clase profesional convocada, se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. En el documento deberán constar las fechas de realización, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. Si no se señala la equivalencia del crédito se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de duración. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar expresamente si el curso se ha realizado con o sin aprovechamiento. En caso contrario será valorado como sin

aprovechamiento. Cuando el diploma o certificado no señale un número de horas o de créditos, se valorará un máximo de dos horas por cada día de duración de la actividad.

- Con relación a la formación actualizada sobre las competencias propias del IASS (en materia de dependencia, mayores, discapacidad, menores, violencia de género e intervención social), se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso respectivo. Dada la naturaleza de estos cursos en el documento deberán constar necesariamente las fechas de realización, que deberá ser dentro de los 24 meses a la finalización del plazo de la convocatoria, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar que el curso ha sido presencial, bien en presencia física, o en su caso streaming siempre que se acredite la realización del mismo en tiempo real aunque sea a través de medios telemáticos. En caso de que el curso no esté referido a las competencias propias del IASS o no señale las fechas, o no haya sido realizado presencial, no podrá ser valorado en este apartado. Sin perjuicio de que pueda ser valorada en cualquier otro.

- Con relación a la formación actualizada para las clases profesionales de Enfermera y Auxiliar de Cuidados de Enfermería, se deberá aportar original o copia certificada del diploma o certificado acreditativo de la realización del curso. Y dada la naturaleza de estos cursos en el documento presentado deberá constar necesariamente las fechas de realización, que deberá ser dentro de los 24 meses a la finalización del plazo de la convocatoria, su contenido, así como las horas y/o créditos del mismo. En todo caso el documento acreditativo deberá señalar que el curso ha sido presencial, bien en presencia física, o en su caso streaming siempre que se acredite la realización del mismo en tiempo real aunque sea a través de medios telemáticos, En caso de que el curso no esté referido a las competencias propias del enfermero o auxiliar de cuidados de enfermería en el IASS o no señalen las fechas o no conste que ha sido realizado de forma presencial, no podrá ser valorado en éste apartado.

- Con relación a la acreditación de la titulación académica de nivel igual o superior a la exigida en la convocatoria, que guarde relación o pertenezca al ámbito de las funciones de la plaza, se deberá presentar copia del título o certificación, donde conste la fecha de expedición del mismo, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación a la acreditación del título de doctorado universitario, título de máster universitario, título de experto universitario, título de especialista universitario, o especialidad profesional, relacionada con las funciones, se deberá presentar copia del título o certificación, que acredite la duración del mismo, la fecha de realización, así como la Universidad o Ministerio responsable de su expedición. Estos títulos únicamente serán valorados cuando se hayan realizado con posterioridad a la titulación exigida en la convocatoria. No se valorará ningún título que no sea de formación reglada expedido por organismos oficiales.

- Con relación al Proyecto Técnico, los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de presentación de solicitudes de participación, las seis copias de los ejemplares del proyecto técnico, que deberán tener como máximo los 30 folios en los Grupos A1 y A2, así como los 15 folios como máximo para los Grupos C1 y C2, referidos a los epígrafes señalados en las bases específicas, sobre alguno de los puestos objeto de la convocatoria, o en su caso excepcionalmente, referido a cualquier puesto de trabajo de la categoría convocada, bien en una entidad pública y/o privada, siempre que tengan las mismas funciones y tareas, y en su caso, preste servicios con el mismo perfil de usuario que las plazas convocadas.

Novena.- Calificación final del proceso selectivo mediante Concurso-Oposición.

9.1. El orden definitivo de los aspirantes estará determinado por la puntuación final, resultado de la nota de la fase de oposición (60%) y de la obtenida en el concurso (40%). Sin que en ningún caso se puedan exceder los límites totales, o parciales, establecidos en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de las plazas objeto de cada convocatoria y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la experiencia como personal laboral temporal bajo el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio directo del IASS o funcionario interino al servicio directo de la Corporación adscrito al Organismo IASS, desempeñando funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Si aun así persiste el empate, en segundo lugar, estar en activo el último día de la presentación de solicitudes. En tercer lugar, a la puntuación de la defensa del Proyecto Técnico, y por último, en cuarto lugar, a la formación actualizada en materias competencia y/o ámbito de actuación del IASS y en quinto lugar a la experiencia como personal laboral temporal o funcionario interino desempeñando funciones de la plaza objeto de la convocatoria en otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, los aspirantes deberán obtener al menos una puntuación igual a 2,6 puntos en experiencia y 1,4 puntos en formación.

9.2. La lista final de Valoración de los méritos y propuesta del Tribunal.

Una vez determinadas las calificaciones finales de la convocatoria, el Tribunal propondrá la relación definitiva de los aspirantes que han obtenido plaza a la Presidenta del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” para su contratación por el Órgano competente.

Asimismo, el Tribunal publicará, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y página web del Organismo y de la Corporación y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación definitiva de candidatos/as que han superado el concurso sin rebasar el número de plazas convocadas, aprobando, con

el resto de candidatos que hayan superado el proceso, una lista de reserva para la contratación temporal que se regulará conforme a las Reglas de Gestión de las Listas de Contratación aprobadas en el Organismo IASS previa negociación con la representación de los trabajadores.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Décima: Presentación de documentos. Contratación.-

1.- El/la aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Certificación negativa de contar con antecedentes penales por delitos sexuales según la modificación efectuada por la Ley 26/2015, de 28 julio del art. 13.5 de la

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica al Menor, relativos a haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aquellas clases profesionales y centros de trabajo establecidos conforme acuerdo entre la representación social y representantes del IASS de fecha 12 de abril de 2016.

-Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legamente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

2. Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de adjudicación de plazas definitiva el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contratación: El/la aspirante aprobado, que dentro del plazo indicado presente la documentación y acredite que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, será contratado como personal laboral fijo, debiendo superar, para que produzca plenos efectos, el periodo de prueba establecido, salvo quien hubiera prestado servicios en el Organismo Autónomo por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba, desempeñando los puestos correspondientes a la plaza objeto de convocatoria, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba de conformidad con lo previsto en el art. 14.1 del R.D. Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso contrario, esto es, no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dará lugar a que no pueda ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones por lo que se refiere al aspirante afectado, sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez aprobada la propuesta de contratación, como personal laboral fijo, por la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, el aspirante, incluido en la misma, deberá formalizar el contrato de trabajo de carácter fijo en el plazo de **UN MES**, a partir de la fecha de notificación de la propuesta de contratación, que incluirá, en su caso, de conformidad con lo señalado anteriormente, el correspondiente periodo de prueba previsto legalmente.

Quien no pueda formalizar, en el plazo señalado al efecto, el contrato de trabajo por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa resolución expresa al efecto.

En caso de que por cualquier razón, el aspirante seleccionado no sea contratado dentro del plazo conferido, o en su caso en la prórroga conferida, se le tendrá por desistido, y se designará al siguiente en la lista de reserva de la citada convocatoria.

Si la plaza a la que accediera el/la aspirante se encontrase ocupada transitoriamente por personal temporal, la iniciación de la correspondiente relación jurídico-laboral se demorará hasta la finalización del contrato laboral temporal.

De conformidad con lo señalado anteriormente y a tenor de lo prevenido en los art. 14 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y 33 del R.D. 364/1955, de 10 de marzo, los aspirantes contratados verán condicionado su acceso definitivo a la plaza objeto de la convocatoria, y en consecuencia su condición de personal laboral fijo de plantilla, a la superación de un período de prueba según la categoría profesional de la plaza convocada salvo que ya lo hubiera superado con anterioridad.

En el supuesto de que le aspirante no supere el periodo de prueba, y no lo hubiera superado anteriormente, por Resolución de la Gerencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, se dispondrá la extinción de su relación laboral, por lo que no perfeccionarán la condición de personal laboral fijo de este Organismo.

El cómputo del periodo de prueba quedará interrumpido por las causas previstas en el art. 14.3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Undécima: Régimen de incompatibilidades.-

Los aspirantes contratados quedarán sometidos desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, los aspirantes podrán solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación.-

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decimotercera: Incidencias.-

En todo lo no previsto en estas Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en los grupos profesionales en los que se encuadran las plazas de personal laboral del Organismo Autónomo IASS, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de la misma, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto

896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de Mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. IASS, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

ANUNCIO

3191

184922

Por Decreto de la Presidencia nº 2022-1855 de fecha 24/08/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA ACONDICIONAMIENTO ESTACIONES DE GUAGUAS EN LA ISLA DE LA GOMERA”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (177.312,11 €), de los cuales CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (165.712,25 €) pertenecen a la prestación en sí, y ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.599,86 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, firma electrónica.